

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada el 1 de junio de 2021, ajustándose a derecho la misma, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de los Andes DANIEL TRILLOS CARVAJAL, en condición de apoderado de la demandante ANY PATRICIA SALAS SIMANCA, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario la respuesta allegada el 26 de octubre de 2020 por la dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, en la que se indica que no es posible acceder favorablemente a la aplicación de la medida provisional decretada hasta tanto se suministre el numero de cedula del demandado.

3. Agréguese al expediente el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., el cual fue entregado efectivamente al demandado el 10 de noviembre de 2020.

4. Ahora bien en atención a los memoriales allegadas por la demandante de fechas 4 y 27 de agosto de 2021, en los que solicita la terminación del presente proceso, se REQUIERE a la señora ANY PATRICIA SALAS SIMANCA para que en el término de diez (10) días proceda a aclarar la solicitud en el sentido de determinar si lo pretendido es la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones conforme a lo normado en el artículo 314 del C.G.P., eso como quiera que el acuerdo presentado no cumple con los presupuestos sustanciales establecidos en el artículo 312 Ibídem para declarar la terminación del proceso por transacción. **Por Secretaría comuníquese a la demandante mediante correo electrónico.**

5. NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita a este Despacho.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 140 a la hora de las 8:00 a.m.  
08 SEPTIEMBRE 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c89294579521c6853e2b433d5198109510043d07942698e814224df867fc7a55**

Documento generado en 07/09/2021 01:11:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**